SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORVACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
MÉXICO, D. F. 06 OCT 2015

No. de BITÁCORA
09/AH-0529/09/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007535

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS SA DE CV
PLOMO NO. 2
FRACC. INDUSTRIAL ESFUERZO NACIONAL
CP. 55320, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
TEL. 01 (55) 56 99 02 50 EXT. 1367, FAX 01 (55) 56 99 02 50 EXT. 1209
CORREO ELECTRONICO: gabriel.zaragoza@avantormaterials.com

R.F.C. ó C.U.R.P.
APM950802T94

VIGENCIA INICIAL
06 OCT 2015

VIGENCIA FINAL
05/10/2016

NOMBRE COMERCIAL
ACRILAMIDA / 2-PROPENAMIDE / ETHYLENE CARBOXAMIDE / ACRYLIC AMIDE / VINYL AMIDE

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
NA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
III MODERADAMENTE TOXICO	79-06-1	SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
99.9-100.3

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT	FRACCION ARANCELARIA
400	KILOGRAMOS	400	KILO	2924.19.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION (PREPARACIÓN DE GELES EN LABORATORIOS DE RUTINAS).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
USA IND CHN	CHN IND USA	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEON MATAMOROS, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/007047 de fecha 24 de septiembre de 2015, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

ING. JOSE MARIA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1215

JMLA/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.